

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE REGISTRAN LAS PLATAFORMAS ELECTORALES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2002 EN EL QUE SE LLEVARAN A CABO ELECCIONES EXTRAORDINARIAS.

ANTECEDENTES

- I.- Como resultado de las declaratorias emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y por las Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral de Tlaxcala y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Consejo General, solicitó a la LVII Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tlaxcala, que expidiera la Convocatoria a Elecciones Extraordinarias correspondientes y el Congreso del Estado por decreto número 2, publicado en el Periódico Oficial del Estado libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha 30 de Enero del 2002, convocó a Elecciones Extraordinarias que se llevarán a cabo el día 7 de Abril del año 2002, en los Municipios de Zacatelco e Ixtenco, así como en las localidades de: San Luis Apizaquito, Municipio de Apizaco; Barrio de Jesús y Barrio de la Santísima, Municipio de San Pablo del Monte; San Francisco Tecoac y Benito Juárez, Municipio de Huamantla; Nexnopala, Municipio de Altzayanca; San Cristóbal Zacacalco, Municipio de Calpulalpan y Tepatlaxco, Municipio de Tlaxco.
- **II.-** Mediante oficio de fecha 5 de febrero del presente año, signado por el Lic. Cuauhtémoc Lima López, encargado del despacho de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se comunicó al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, la aprobación del Decreto número 3, en el que se convoca a elecciones extraordinarias a la población de San Lucas Tlacochcalco, municipio de Santa Cruz Tlaxcala, para llevarse a cabo el día 7 de abril del año en curso, para que una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado se proceda a su cumplimiento.
- III.- Siendo las 24:00 horas del día 16 de febrero del presente año, se levantó acta circunstanciada en la cual el Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral, Lic. J. Guillermo B. Aragón Loranca, en presencia del Lic. José Patricio Lima Gutiérrez, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de la Concejal Beatriz Eugenia Carpintero Medívil, del Lic. Francisco Javier Tenorio Andújar encargado de la Unidad Jurídica y de la Lic. Laura Rodríguez Fabris, Oficial de Partes de la Secretaría Ejecutiva, certificó haber recibido en tiempo y forma las Plataformas Electorales de los siguientes partidos políticos, en los siguientes términos: Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, el 11 de febrero a las 15:00 horas; Convergencia

por la Democracia Partido Político Nacional, el 14 de febrero a las 17:48 horas; Partido Acción Nacional, el 14 de febrero a las 19:45 horas; Partido Revolucionario Institucional, el 15 de febrero a las 12:15 horas; Partido Alianza Social, el 15 de febrero a las 21:53 horas y Partido de la Revolución Democrática, el 16 de febrero a las 17:06 horas; a las 23:23 del 16 de febrero se recibió solicitud de registro de CONVENIO DE COALICIÓN conformado por los partidos políticos, Alianza Social, del Centro Democrático de Tlaxcala y Justicia Social, para contender en la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Zacatelco, Tlaxcala; a las 23:53 horas del día 16 de febrero presentó su plataforma electoral el Partido Justicia Social, a las 23:55 horas del 16 de febrero el Partido del Trabajo presentó también su plataforma electoral, y así mismo, el 16 de febrero a las 23:55 horas se recibió la solicitud de registro de CONVENIO DE COALICIÓN de los Partidos Políticos Justicia Social, Alianza Social y del Trabajo, para contender en la elección extraordinaria del Ayuntamiento de lxtenco, Tlaxcala.

CONSIDERANDO

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 fracciones V y VI; 82, fracción XXII; y 131 párrafo segundo, del Código Electoral de Tlaxcala, los Partidos Políticos deben presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral correspondiente sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción, que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas políticas.
- II.- Que los Institutos Políticos: Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido Alianza Social, Partido de la Revolución Democrática, Partido Justicia Social y Partido del Trabajo presentaron en tiempo y forma ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, sus Plataformas Electorales para el proceso electoral extraordinario, dentro del plazo a que se refiere el artículo 131, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, plazo que comprendió del 9 al 16 de febrero de 2002.
- **III.-** Que la Coalición "Alianza por Zacatelco", conformada por los Partidos Políticos: **Alianza Social, del Centro Democrático de Tlaxcala** y **Justicia Social,** quedó registrada para contender en la elección extraordinaria del 7 de abril del 2002, para el Ayuntamiento de Zacatelco, Tlaxcala, adoptando para este efecto la plataforma electoral presentada por el Partido Alianza Social.
- **IV.-** Que la "Coalición Popular Unidos por Ixtenco", conformada por los Partidos Políticos: **Justicia Social, Alianza Social** y **del Trabajo**, quedó registrada para contender en la elección extraordinaria del 7 de abril del 2002, para el Ayuntamiento de Ixtenco, presentando su propia Plataforma Electoral.
- V.- Que la Plataforma Electoral de un Partido Político es el documento, sustentado en su Declaración de Principios y Programa de Acción, que contiene el diagnóstico,

análisis o consideraciones sobre la problemática social y la oferta política o propuestas de trabajo, que presentan a los ciudadanos sus candidatos a los diferentes cargos de elección popular que participan en una elección.

VI.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala ha constatado que las Plataformas Electorales presentadas por los Partidos Políticos acreditados y registrados ante este Órgano Electoral, cumplen con las disposiciones contenidas en el artículo 10 fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de Tlaxcala, en relación con los artículos 14, 15, 16,17, fracción V, 33 fracciones I, II, XI, XIII y 131 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.

VII.- Que toda vez que las plataformas entregadas por los partidos políticos y coaliciones no contravienen las disposiciones constitucionales, así como los demás ordenamientos jurídicos electorales, es viable otorgar el registro de dichas plataformas electorales a los partidos políticos que lo solicitaron.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 82 fracción XXII y 131 párrafo segundo del Código Electoral de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala emiten los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tienen por registradas ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala las Plataformas Electorales para el Proceso Electoral Extraordinario, presentadas por los Institutos Políticos: Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido Alianza Social, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Justicia Social.

SEGUNDO.- Se tiene por registrada ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala la Plataforma Electoral presentada de la Coalición "Alianza por Zacatelco", conformada por los partidos políticos **Alianza Social, del Centro Democrático de Tlaxcala** y **Justicia Social**, para la elección del Ayuntamiento de Zacatelco, Tlaxcala, adoptando para este efecto la plataforma electoral del Partido Alianza Social.

TERCERO.- Se tiene por registrada ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala la Plataforma Electoral presentada por la "Coalición Popular Unidos por Ixtenco", conformada por los Partidos Políticos **Justicia Social**, **Alianza Social** y **del Trabajo**, para la elección del Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala.

CUARTO.- Téngase por notificados a los representantes de los Partidos Políticos que estuvieron presentes en la sesión de este Órgano Electoral y a los ausentes notifíquese personalmente en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

QUINTO.- Se instruye a la Unidad de Informática para que integre las Plataformas Electorales presentadas por los Partidos Políticos para el Proceso Electoral 2002, en la página de Internet del Instituto Electoral de Tlaxcala, para consulta de los ciudadanos interesados.

SEXTO.- Publíquense los puntos de este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Tlax., febrero 19 de 2002.

Lic. José Patricio Lima Gutiérrez
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. J. Guillermo B. Aragón Loranca Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala